

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 29 días del mes de octubre de 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13, "Transporte y Almacenamiento" y los representantes del Grupo 13, **Subgrupo 05, capítulo "Radiooperadoras"** representado por **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Valeria Pisani, y el Lic. Bolivar Moreira. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** El Dr. Anibal De Olivera y el Sr. Francisco Sugo en representación del Grupo 13 y los delegados representantes del sub-grupo 05, capítulo "Radiooperadoras" Dras. Lucía Zarza y Alicia Ramas. **POR EL SECTOR TRABAJAOR:** Los Sres. José Fazio y Juan Arellano y los delegados representantes del sub-grupo 05, capítulo "Radiooperadoras" Dra. Denisse Moreira y Sr. Ernesto Barrios. -----

ACUERDAN QUE:

PRIMERO. En el día de hoy el Consejo de Salarios del Grupo 13 y el sub-grupo 05, capítulo "Radiooperadoras" fue convocado a efectos de la votación de las últimas mejores propuestas presentadas por el sector trabajador y el Poder Ejecutivo el día 13 de octubre de 2021.-----

SEGUNDO: EL Poder Ejecutivo presentó la presente propuesta: -----

A) VIGENCIA: -----

El acuerdo abarcará el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.-----

B) AJUSTES SALARIALES: -----

I) Las partes dejan constancia que el correctivo del Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 20 de octubre de 2020 se considera equivalente a cero.-----

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

*Ernesto Barrios
Suatt*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]
MTA

II) Ajuste salarial 1ero de enero de 2022. Se establece, con vigencia a partir del 1º de enero de 2022 un incremento salarial de 3% sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2021.-----

C) SALARIOS MÍNIMOS.-----

Se establecen los salarios mínimos vigentes al 1ero de julio de 2021:-----

APRENDIZ \$ 20.118 (pesos uruguayos veinte mil ciento dieciocho).-----

OPERADOR 2 \$ 20.753 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cincuenta y tres).-----

OPERADOR 1 \$ 22.299 (pesos uruguayos venticidós mil doscientos noventa y nueve).-----

OPERADOR CALIFICADO \$ 24.002 (pesos uruguayos venticuatro mil con dos).-

TERCERO: No siendo posible un acuerdo unánime sobre las propuestas presentadas se pasa a realizar la votación. Presentada la propuesta del sector trabajador es votada afirmativamente por el sector trabajador. Presentada la propuesta del Poder Ejecutivo es votada afirmativamente por el Poder Ejecutivo y el sector empresarial.-----

CUARTO: En consecuencia resulta aprobada por mayoría la propuesta del Poder Ejecutivo.-----

QUINTO: Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----

Ernesto Barrios Svatt

MTSS